

# Crean en la Región Moquegua— Tacna—Puno la Provincia de Moho

LEY N° 25360

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY  
SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL  
PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

**Artículo 1°**—Créase en la Región Moquegua-Tacna-Puno la Provincia de Moho, con su capital el Pueblo Moho que se eleva a la categoría de Villa por la presente Ley.

**Artículo 2°**—La Provincia Moho, estará constituida por los Distritos Moho con su capital la Villa Moho, Conima con su capital el Pueblo Conima, Tilali con su capital el Pueblo Tilali y Huayrapata. Estos dos últimos Distritos se crean por la presente Ley.

**Artículo 3°**—Los límites de la Provincia Moho han sido trazados en las hojas de la Carta Nacional a escala 1:100,000 31-x Huancané, 31—y Moho y 32—y Isla Soto. Elaboradas y publicadas en 1964 por el Instituto Geográfico Nacional y son los siguientes:

## PROVINCIA MOHO:

**Por el Noroeste y Noreste**— Con la Provincia Huancané. A partir de la punta Quihuacasa, ubicada en la bahía Este de la península Jonsani en el Lago Titicaca, el límite con dirección general Este, está constituido por la estribación del cerro de cota 3988 metros; la divisoria de aguas que unen las cumbres de los cerros Caca, Chotoque y el interfluve hasta la desembocadura de la quebrada Jahuirapampa en la quebrada Taapuncu Jahuirá; la divisoria de aguas sureste del río Canuaya o Ventilla hasta la cumbre del cerro Cahuaypata, el interfluve del río Napa con su quebrada sin nombre que pasa entre los cerros Cahuaypata y Caballuno, hasta la desembocadura de dicha quebrada en río Napa; el Talweg del río Napa, aguas arriba, hasta sus nacientes en la cumbre del cerro Huilacirca; la divisoria de aguas que une las cumbres del cerro de cota 3962 metros, cerro Upacoco y cerro de cota 4263 metros, que a la vez es divisoria de aguas Oeste de una quebrada sin nombre que desemboca en la quebrada Condoriquiña, el interfluve formado por los torrentes antes mencionados; el Talweg de las quebradas Condoriquiña y Del Chorro; hasta sus nacientes en las cumbres del cerro llamado Lomas Huacuyo; la divisoria de aguas que une las cumbres de los cerros Belenpatja, Juño Patilla, Lamsellane, Supo, Larizane, Lloquesa, Magmani y Jotinocota hasta la intersección con el hito N° 31 del límite internacional con la República de Bolivia, en las inmediaciones de la cumbre del último cerro mencionado.

**Por el Este y Sureste**— Con la República de Bolivia, el límite lo constituye la frontera in-

ternacional con la República de Bolivia, desde el hito N° 31 hasta el hito N° 1, a orillas del Lago Titicaca en las inmediaciones del cerro Jorape.

**Por el Suroeste**— Con el Lago Titicaca, desde el último lugar nombrado (hito N° 1) hasta la punta Quihuacasa, punto de inicio de la presente descripción, incluyendo las islas Chirune, Ustute o Jaspique, Soto, Suasi, Ticailuche y Tucusi.

## DISTRITO MOHO:

**Por el Noroeste**— Con los Distritos Vilquechico y Rosaspata de la Provincia Huancané. A partir de la punta Quihuacasa ubicada en la bahía Este de la península Jonsani en el Lago Titicaca, el límite con la dirección general Este, está constituido por la estribación del cerro de cota 3988 metros y la divisoria de aguas que une la cumbre de los cerros Caca, Chotoque y el interfluve hasta la desembocadura de la quebrada Jahuirapampa en la quebrada Taapuncu Jahuirá; la estribación y la divisoria de aguas Sureste del río Cahuaya o Ventilla, hasta la cumbre del cerro Cahuaypata, el interfluve del río Napa con una quebrada sin nombre que pasa entre los cerros Cahuaypata y Caballuno hasta la desembocadura de dicha quebrada en el río Napa; el Talweg del río Napa, aguas arriba, hasta sus nacientes en la cumbre del cerro Huilacirca; a divisoria de aguas que une las cumbres del cerro de cota 3962 metros, cerro Upacoco y cerro de cota 4263 metros, que a la vez es divisoria de aguas Oeste de una quebrada sin nombre que desemboca en la quebrada Condoriquiña; el interfluve formado por los torrentes antes mencionados; el Talweg de la quebrada Condoriquiña, hasta la desembocadura de la quebrada Del Chorro.

**Por el Este y Sureste**— Con el Distrito Huayrapata y la República de Bolivia. Desde la desembocadura antes mencionada, el límite con dirección general Sureste, está constituido por la divisoria de aguas de la cabecera de la cuenca de la quebrada Marcullo Pampa, hasta la cumbre del cerro Condorilane, la divisoria de aguas Noreste del río Cocho Jocho, la misma que une la cumbre de los cerros Condorilane y Choricane, hasta el pantano en la estribación Suroeste del cerro Choricane y la cumbre menor del cerro Parihuana Pucará; la estribación Este del cerro Parihuana Pucará hasta la desembocadura de la quebrada Mulluchine en la quebrada sin nombre que viene de la laguna Cocho Cocho; el límite de las pampas Vilacollapampa y Huayrapata, que es a su vez lindero Noreste de la parcialidad de Occapampa; la divisoria de aguas de la cabecera de la cuenca del río Acojahuapa y la divisoria que une las cumbres de los cerros Sipi, Quishuarcillo, Cullu Umay y Pecañane, hito N° 22 del límite internacional con la República de Bolivia, desde el hito N° 22, hasta el hito N° 12, en las inmediaciones de la cumbre del cerro Pujún.

**Por el Sur y Suroeste**— Con los Distritos Tilali y Conima. Desde el hito N° 12 del límite internacional con la República de Bolivia, el límite con dirección general Noreste está conformado por la estribación que desciende hasta la quebrada sin nombre por la que desagua la laguna Catacollo y la estribación de la vertiente opuesta que asciende hasta la cumbre del cerro Pucará; la divisoria de aguas que une la cumbre de los cerros Antutasiña, Sico (cota 4473 metros), y Ticamarca; el Talweg del río Carnjata, aguas abajo, hasta su desembocadura en el

Lago Titicaca; desde el último lugar nombrado hasta la punta Quihuacasa en la bahía Este de la península Jonsan, punto de inicio de la presente descripción, incluyendo las islas Chirune y Ustute o Jaspique.

#### DISTRITO CONIMA:

Por el Noroeste y Noreste.— Con el Distrito Moho. A partir de la desembocadura del río Camjata en el Lago Titicaca, el límite con dirección general Noreste, está conformado por el Talweg del río Camjata, aguas arriba, hasta sus nacientes y la divisoria de aguas que une la cumbre de los cerros Ticamarca, Sico (cota 4473 metros), Antutasña; la estribación Sureste del cerro Antutasña, hasta el Talweg del río Umacita.

Por el Este.— Con el Distrito Talali. A partir del último lugar nombrado, el límite con dirección general Sur está constituido por el Talweg de los ríos Umacita y Collpane, aguas arriba, hasta sus nacientes en la cumbre del cerro Colquehuanca; la divisoria de aguas Occidental de una quebrada sin nombre que discurre entre los cerros Yanarico y Colquehuanca, hasta la desembocadura de esta quebrada en la bahía Millilaya del Lago Titicaca.

Por el Sur y Suroeste.— Con el Lago Titicaca, a partir del último lugar nombrado, hasta la desembocadura del río Camjata en el Lago Titicaca, punto de inicio de la presente descripción, incluyendo las islas Soto y Suasi.

#### DISTRITO DE HUAYRAPATA:

Por el Noroeste y Noreste.— Con el Distrito Moho y los Distritos Rosaspata y Cojata de la Provincia Huancané. A partir de la cumbre del cerro Condorlane de cota 4389, el límite con dirección general Noreste, está conformado por la divisoria de aguas de la cabecera de la cuenca de la quebrada Marcullo Pampa, hasta la desembocadura en la quebrada Condoriquña de la quebrada Del Chorro; el Talweg de la quebrada Del Chorro, aguas arriba, hasta sus nacientes en la cumbre del cerro denominado Lomas Huacuyo y la divisoria de aguas que une las cumbres de los cerros Belenpatja, Juño Patilla, Laracellane, Supo, Larizane, Lloquesa y Jotino-cota, hasta la intersección con el hito N° 31 del límite internacional con la República de Bolivia en las inmediaciones del cerro Jotino-cota.

Por el Sureste.— Con la República de Bolivia. El límite, con dirección general Sureste, lo constituye el límite internacional con la República de Bolivia, desde el hito N° 31 hasta el hito N° 22 ubicado en la cumbre del cerro Pecañane.

Por el Sur y Suroeste.— Con el Distrito Moho. Desde la última cumbre mencionada, el límite, con dirección general Oeste Noroeste, está constituido por la divisoria de aguas que une la cumbre de los cerros Cull Humaya, Quishuarcollo y Sipi; la divisoria de aguas de la cabecera de la cuenca del río Acojahualpa; el límite entre las pampas Villacollpampa y Huayrapata que es a su vez lindero de la parcialidad de Occopampa, hasta la desembocadura de la quebrada Mulluchihne en la quebrada sin nombre que desagua la laguna Cocho Cocho; la divisoria de aguas de la margen derecha de la última quebrada mencionada que pasa por la cumbre menor del cerro Parihuana Pucará; la cumbre del cerro Choricane y la divisoria Noreste del río Cocho Cocho, hasta la cumbre del cerro Condorlane, punto de inicio de la presente descripción.

#### DISTRITO TILALI:

Por el Noroeste y Norte.— Con los Distritos Conima y Moho: A partir de la desembocadura de una quebrada sin nombre en la bahía Millilaya del Lago Titicaca, que discurre entre los cerros Yanarico y Colquehuanca, el límite con dirección general Norte, lo constituye la divisoria de aguas occidental de la quebrada antes mencionada hasta la cumbre del cerro Colquehuanca, que es a la vez naciente del río Collpane; el Talweg de los ríos Collpane y Umacita, hasta un punto entre las estribaciones Sureste y Noroeste de los cerros Antutasña y Pucará respectivamente, desde este punto el límite con una dirección general Sureste, está constituido por la estribación Noroeste, la cumbre y la estribación Sureste del cerro Pucará, la estribación Noroeste del cerro Pujún, cruzando la quebrada que desagua la laguna Cotacollo; la cumbre del cerro Pujún, hasta el hito N° 12 del límite internacional con la República de Bolivia.

Por el Este.— Con la República de Bolivia. El límite, con dirección general Sur, está constituido por el límite internacional con la República de Bolivia, desde el hito N° 12 hasta el hito N° 1, a orillas del Lago Titicaca en las inmediaciones del cerro Jorape.

Por el Sur y Oeste.— Con el Lago Titicaca, a partir del último lugar nombrado, hasta la desembocadura en la bahía Millilaya, de una quebrada sin nombre que discurre entre los cerros Yanarico y Colquehuanca, punto de inicio de la presente descripción incluyendo las islas Ticalluche y Tucusi.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.**— El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la Provincia que se crea por la presente Ley.

**SEGUNDA.**— En tanto se eligen las autoridades de la circunscripción Provincial que se crea por la presente Ley, el Alcalde y el Municipio Distrital de Moho electos, ejercerán las funciones, atribuciones, competencias y servicios que corresponden a los Municipios Provinciales. En cuanto a los nuevos Distritos de Huayrapata y Tilali que también se crean por esta Ley, los servicios y competencias municipales continuarán siendo atendidos por sus agencias municipales a los Concejos menores respectivos, bajo la supervisión de los Concejos Distritales de Moho y Conima, respectivamente.

**TERCERA.**— Modifícase el Artículo 3° de la Ley N° 25023, incrementándose de 17 a 18 el número de Alcaldes Provinciales que integran la Asamblea Regional correspondiente.

**CUARTA.**— El Consejo Nacional de Magistratura realizará las acciones necesarias a fin de dotar a la nueva Provincia de las autoridades judiciales correspondientes.

**QUINTA.**— El Jurado Nacional de Elecciones efectuará las acciones conducentes a la titulación de las autoridades municipales en la nueva Provincia.

**SEXTA.**— Derógase las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventauno.

FELIPE OSTERLING PARODI, Presidente del Senado.

**ROBERTO RAMIREZ DEL VILLAR, Presidente de la Cámara de Diputados.**

**JOSE TOMAS GONZALES REATEGUI, Senador Primer Secretario.**

**ALBERTO QUINTANILLA CHACON, Diputado Segundo Secretario.**

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**POR TANTO:**

**Mando se publique y cumpla.**

**Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno.**

**ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República.**

**ALFONSO DE LOS HEROS PEREZ-ALBELA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Trabajo y Promoción Social.**